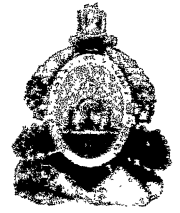


Municipalidad de Iriona Departamento de Colón

Email: muniiriona2018@gmail.com



IRIONA PUERTO, 08 de febrero del 2022

CIRCULAR N. 0203-22-05

Para todas las unidades y departamentos de la Municipalidad de Iriona.

ASUNTO: HACER DE CONOCIMIENTO LAS FALTAS, SEGÚN REGLAMENTO INTERNO.

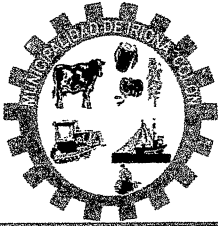
Les saludo cordialmente y esperando que se encuentre bien de salud para poder desarrollar sus delicadas funciones con éxito.

Por este medio la Municipalidad de Iriona, departamento de Colón, a través de la unidad de recursos Humanos, y de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO aprobado por la corporación municipal el día 10 de enero del año 2022, da a conocer los artículos 15, 16 y 17 ya socializados con los empleados para que tengan en su poder las faltas en las cuales no puede incurrir y de las cuales puede haber sanciones si incurren en ellas.

Artículo 15.- Faltas Leves: Se consideran faltas leves las acciones que infrinjan obligaciones o prohibiciones que no impliquen daño patrimonial o afecten al patrono, sus representantes o compañeros de trabajo y todas aquellas que no están comprendidas como faltas graves no violen las disposiciones del Código del Trabajo, otras leyes laborales; disposiciones administrativas; reglamentos y contratos de trabajo de la Municipalidad; se consideran de manera expresa, también, las siguientes:

1. Llegadas tardes a sus labores, de manera injustificada sin la excusa correspondiente.
2. La negativa manifiesta de colaborar e integrar las comisiones que se establezcan en base a ley y las instituidas por las autoridades municipales establecidas.
3. No enviar aviso oportuno cuando por causa justificada no asista a sus labores.
4. Manchar las paredes de los baños, o edificios en general;
5. Otras afines a las anteriores.

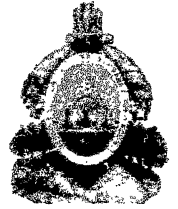
Artículo 16.- Faltas Menos Graves: Se consideran faltas menos graves, la reincidencia en la comisión de una Falta Leve, entendiéndose por reincidencia el haber cometido dicha Falta Leve más de una vez. También se constituye en Falta Menos Grave cuando el empleado cometa falta o infracciones a obligaciones y prohibiciones que revistan cierta gravedad, aunque sea la primera vez que se cometa, siempre y cuando la gravedad de la falta no amerite despido o perjuicio a la Municipalidad.



Municipalidad de Iriona

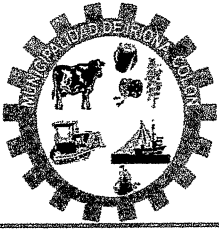
Departamento de Colón

Email: muniiriona2018@gmail.com



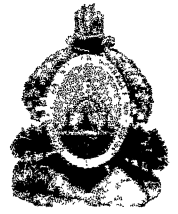
Artículo 17.- Faltas Graves: las siguientes se consideran faltas graves y de acuerdo al Código de Trabajo otras leyes laborales; disposiciones administrativas; reglamentos y contratos de trabajo de la Municipalidad y que facultan a la Alcaldía de Iriona, Colon para dar por terminado dicho contrato o relación de trabajo, es entendido que la Municipalidad tiene plenas facultades para dar por terminada la relación de trabajo sin ninguna responsabilidad para la misma o de suspender al empleado hasta por tres días sin goce de salario por las siguientes causas:

1. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones de los empleados señalados en el Código de Trabajo en su Artículo N° 112; otras leyes laborales; reglamentos y contratos de trabajo de la Municipalidad y las disposiciones administrativas aprobadas por la Corporación Municipal, por ejemplo: Calidad, eficiencia, asistencia, puntualidad, disciplina y otras;
2. Toda acción u omisión culpable que configure delito que aparezca tipificado en las leyes penales, tales como hurto, robo, usurpación, extorsión, chantaje, adulteración de información y documentación municipal, lesiones graves o leves de palabra o de obra en contra del patrono sus representantes o compañeros de trabajo, ya sea que se cometan dentro o fuera de las instalaciones de la Municipalidad, así como todos aquellos actos que causen daños materiales y económicos a la Municipalidad sus representantes y compañeros de trabajo;
3. Las faltas de respeto, amenazas y violaciones, injurias, difamación y cualquier otro acto grave de indisciplina cometido por el empleado contra su patrono, sus representantes y familiares y compañeros de trabajo;
4. Las ausencias injustificadas al trabajo la reincidencia en llegadas tarde a su trabajo, así como también el abandono de sus labores o la interrupción de su trabajo, aunque se mantuviera en su puesto de trabajo;
5. La negligencia, irresponsabilidad o descuido premeditado en la relación de su trabajo, debidamente comprobada. Cuando el empleado deje de asistir al trabajo sin permiso de la autoridad competente municipal o sin causa justificada durante dos días completos consecutivos o durante tres días hábiles alternos en el curso de un mes;
6. El incumplimiento del contrato de trabajo, de las tareas, labores, órdenes e instrucciones impartidas por las autoridades competentes municipales o sus representantes ya sea por descuido, negligencia, irresponsabilidad o premeditación;
7. Cualquier violación grave de las obligaciones y prohibiciones que incumban al empleado de acuerdo con el Código del Trabajo en sus Artículos N° 97 y 98, siempre que el hecho se encuentre debidamente comprobado observándose el procedimiento convencional en la aplicación de la sanción;
8. Proporcionar información falsa a la Municipalidad;




Municipalidad de Iriona Departamento de Colón


Email: munitriona2018@gmail.com



9. Sabotear o dañar propiedades de la Municipalidad, sus autoridades y representantes municipales o compañeros de trabajo;
10. Utilización de equipos y vehículos que no le hayan sido asignados;
11. Desacreditar la Municipalidad por cualquiera que sea el medio que se use;
12. Disminuir intencionalmente su ritmo de trabajo o incitar a hacerlo;
13. Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Municipalidad
14. Revelar informaciones de la Municipalidad a terceros.
15. Ingerir bebidas alcohólicas Y drogas en horas laborales.

EL REGLAMENTO INTERNO SE EMPEZARÁ A APLICAR DESDE EL DIA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.


ABG. GABRIELA MATAMOROS
RECURSOS HUMANOS

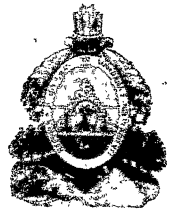




Municipalidad de Iriona

Departamento de Colón

Email: muniiriona2018@gmail.com



IRIONA PUERTO 01/03/2022

CIRCULAR N. 0203-22-07

Para todas las unidades y departamentos de la Municipalidad de Iriona.

ASUNTO: Pago de Solvencia Municipal.

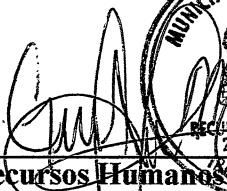

Les saludo cordialmente y esperamos que se encuentre bien de salud para poder desarrollar sus delicadas funciones.

Por este medio la municipalidad de Iriona departamento de colón, a través de la unidad de Recursos Humanos, se le solicita a cada empleado que haga el respectivo pago de la SOLVENCIA MUNICIPAL hasta la fecha actual y llevar copia de las mismas a la oficina de ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL para adjuntarla al expediente de cada empleado.

El plazo para recibir la copia de la Solvencia Municipal será hasta el día viernes 25 de marzo del año en curso.

Esperando no hacer caso omiso a la misma ya que es un deber como ciudadano pagar sus impuestos.

Dado en Iriona Puerto a los 01 días del mes de Marzo del 2022.



Recursos Humanos
Abg. Gabriela Matamoros